Expediente: 00047/ISE/2019/SC

Título: SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Localidad: ANDALUCÍA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 ANDALUCÍA

Código CPV: 80410000-1. SERVICIOS ESCOLARES DIVERSOS

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	1/99

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. Valor estimado del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de duración del contrato y el lugar de ejecución del contrato.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones
   7.1 Perfil de contratante.
   7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Lugar y plazo de presentación.
   9.2. Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Calificación de documentos.
   10.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
   10.4. Clasificación de las proposiciones.
   10.5. Documentación previa a la adjudicación.
   10.6. Adjudicación del contrato.
   10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
   12.1. Condiciones de ejecución.
   12.2. Condiciones esenciales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambientales o de otro orden.
   12.3. Suspensión del contrato.
   12.4. Cesión del contrato.
   12.5. Subcontratación.
   12.6. Confidencialidad y protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Plazos y penalidades.
16. Recepción.
17. Abono del precio. Pagos y cobro
18. Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	2/99

19. Anualidades
20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Modificación del contrato.
22. Extinción del contrato.
    22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
    22.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.
    24.1 Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
    24.2 Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO I-A: RELACION DE LOTES.
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.
ANEXO VIII SOBRE 1 - AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS.
ANEXO IX: SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO X: SOBRE 2.- MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XVI-A: COMPROMISO DE DEDICACION DE MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.
ANEXO XVII: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XX: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACION OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENES CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XXII-A TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ANEXO XXIII: DECLARACION RESPONSABLE DE INFORMACION DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ORDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
ANEXO XXIV: INFORMACION SOBRE LAS CONDIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES/AS A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACION.
ANEXO XXV HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRE POR ORDEN DE PRIORIDAD.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	3/99

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente este contrato se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Asimismo, también se regirá el contrato por el siguiente régimen jurídico específico:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía.

El SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE objeto de la presente licitación es de la competencia exclusiva de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante la Agencia), de conformidad con el artículo 6.3 a) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017). La Agencia Pública ostenta la titularidad del Servicio que presta lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios contratados.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Estudio de Viabilidad, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	4/99

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de los ciudadanos y tiene por objeto el SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el Estudio de Viabilidad.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las de prestar los servicios públicos de titularidad y competencia exclusiva de la Agencia Pública Andaluza de Educación (en adelante la Agencia), de conformidad con el artículo 6.3 a) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017).

Los factores de todo orden a tener en cuenta, se describen en la Memoria obrante en el expediente, son los siguientes: el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, recoge en su art. 2 que la prestación del servicio de aula matinal se realizará en los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación especial, autorizados para ello, habilitando un periodo de tiempo anterior al inicio de la jornada lectiva, sin actividad reglada, para el desarrollo del servicio.

En este sentido, el art. 10 dispone que la prestación del aula matinal comenzará a las 7.30 horas hasta el inicio del horario lectivo, debiendo establecer el Centro en su reglamento de organización y funcionamiento, las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad y necesidades específicas. Este servicio complementario funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 178 días de gestión por curso escolar y adaptándose al calendario escolar, que para cada centro, autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

El objeto de la presente licitación es por tanto la contratación del servicio público de aula matinal en los Centros docentes públicos autorizados por la Consejería de Educación y Deporte que se incluyen en el Anexo I-A.

Para este servicio es necesaria la contratación de un número de horas de servicio público de aula matinal que realizarán los monitores y monitoras en cada Centro en función de la asistencia de los menores y en base a la ratio establecida en la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es el que figura en el anexo I.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará las prescripciones técnicas del mismo y al Estudio de Viabilidad, que tienen carácter contractual.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	5/99

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 221.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

Al estar el contrato dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

Conforme a lo señalado en el anexo I no se permite que se adjudique a una oferta integradora.

Al estar la contratación fraccionada en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo.

No obstante, cuando se resulte adjudicataria de varios lotes, la formalización se podrá acumular en un mismo documento administrativo, sin que esto suponga pérdida de la identidad del objeto de cada lote, que seguirá conservando sustantividad propia frente a los demás.

Asimismo cada lote se compone a su vez de los centros docentes públicos que se indican en el anexo I-A. A efectos de ejecución del contrato cada centro docente público se considerara entidad independiente de forma que de manera individualizada se le podrá aplicar a cada centro que compone un lote las clausulas 11 a 24 del presente pliego.

3. Presupuesto base de licitación, y precio del contrato. Valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia.

El presupuesto base de licitación, está adecuado a los precios del mercado, del convenio sectorial de aplicación que se ha determinado de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Viabilidad, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Coste/hora del monitor determinado en función de contratos similares existentes en el mercado, la evolución de precios del sector y el Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente

  El precio de la tarifa horaria incluye la totalidad de los gastos en que incurra la empresa contratista para la ejecución del servicio público de aula matinal así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública Andaluza de Educación ningún pago por otros conceptos.

- Número de monitores necesarios para atender las necesidades del alumnado de cada Centro conforme al artículo 7, Atención al alumnado de aula matinal de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

- El número de horas diarias para la ejecución del servicio público de aula matinal que ejecutarán los monitores (1,5 horas/día).

- El número de días máximo del servicio público de aula matinal durante dos años (máximo 178 días lectivos por año).

- Aportación familiar entendida como la cantidad que abona las familias directamente a la empresa contratista en base al precio público establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de aula matinal (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	6/99

marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía.

Presupuesto de licitación = Coste total del servicio (Tarifa horaria x Número de monitores x Número de horas al día de prestación del servicio (1,5) x 356 días de prestación máxima de servicio durante dos años) – Aportación familiar (cantidad a abonar por las familias en base al régimen de bonificación establecido).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divide el objeto del contrato se especifica igualmente en el anexo I.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indica igualmente el sistema de determinación del precio, que se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, está recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indica que el contrato está sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I no se establece la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Agencia del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento que acredita la existencia de financiación.

El presupuesto del contrato no se financia con Fondos Europeos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de duración del contrato y el lugar de ejecución del contrato.

El plazo de duración del contrato, será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por la Agencia y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	7/99

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para la Agencia producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Se considera siempre implícita en los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, la facultad de resolverlos antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos el contratista debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

En el Anexo I se indica el lugar de ejecución del contrato.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Así mismo, deberán contar, como se indica en el anexo XVI, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas físicas o jurídicas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderado única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las personas físicas o jurídicas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	8/99

concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica, financiera, técnica y profesional cuando se alcance la solvencia exigida en los anexos XV y XVI de manera acumulativa.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

No se exige ningún requisito de solvencia técnica complementaria.

7. Publicidad y notificaciones.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Notificaciones electrónicas.

En tanto en cuanto no estén operativas las plataformas de notificación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, éstas se llevarán a cabo mediante correo electrónico indicado en el Anexo VII.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En cuyo caso se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	9/99

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el anexo XI. La forma de tramitación de este expediente será de urgencia, con la consecuente reducción de los plazos previstos en la ley.

No hay posibilidad de incluir variantes.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante a antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si la persona licitadora voluntariamente así lo desea podrá autorizar a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VIII.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato,

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	10/99

respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

El plazo de presentación de ofertas se ampliará cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se prorrogará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prorroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido junto con el justificante de la imposición en correos al número del registro general y/o a la dirección de de correo electrónico que se indiquen en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, **señalados con los números 1 y 2**. (Ver modelo en página www.agenciaandaluzaeducacion.es).

En cada uno de los sobres figurará externamente (ver modelo de carátula en página www.agenciaandaluzaeducacion.es) el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato al que licitan y el número de expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre n° 1 documentos propios del Sobre n° 2.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	11/99

9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará **una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es.

Las instrucciones de su cumplimentación se adjunta como anexo II.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n. º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indica que la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

No se podrá recurrir a la solvencia y medios de otras empresas.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Dado que el anexo I prevé la división en lotes del objeto del contrato, y puesto que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

El organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	12/99

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación procederá la exigencia de garantía provisional, por motivos de interés público, como se indica expresamente en el anexo I, en el que se justifican las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.5.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o no cumplimenta adecuadamente el requerimiento establecido en el apdo. 2º del artículo 150 de la LCSP se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y, se procederá, en ambos casos, a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia procederá, si así lo estima a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	13/99

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición pudiendo la Agencia exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.
En ningún caso será admisible que se designe la totalidad de la documentación-datos presentados como confidencial, ni una cantidad de datos de tal magnitud que impida la vista de expedientes para otros posibles licitadores).

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia.

h) Hoja indicativa de los lotes a los que concurre por orden de prioridad.

De conformidad con el modelo establecido en el ANEXO XXV, las personas licitadoras presentarán la hoja indicativa concretando por orden de preferencia los lotes a los que concurren.

Esta priorización se tendrá en cuenta para determinar los lotes a los que concurre la persona licitadora en aquellos casos en los que la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada por la misma fuese insuficiente para concurrir a la totalidad de los lotes a los que licitara, al no ajustarse la solvencia a los criterios establecidos para su acreditación en los Anexos XV y XVI del PCAP. Para aquellos casos en los que siguiendo el orden de priorización, la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada fuera insuficiente para alguno de los lotes de mayor prioridad, se posibilitará que dicha solvencia sea tenida en cuenta para los siguientes los lotes con una menor prioridad para los que esta solvencia fuera suficiente.

i) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

j) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

k) Autorización para consulta de datos.

Si la persona licitadora voluntariamente así lo desea podrá autorizar a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VIII.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	14/99

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo IX del presente pliego en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI del presente pliego. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.

La proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras. Una vez recibidas, en su caso, las proposiciones presentadas en las Oficinas de Correos con los requisitos de la cláusula 9.1, se expedirá un segundo certificado acreditativo de tal circunstancia. El/los certificados de registros junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

La composición y régimen de sesiones de la mesa de contratación, será la que se recoge en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, o norma que lo sustituya.

Una vez recibida la certificación en la que se relacionen las ofertas presentadas, y antes de que se constituya la mesa de contratación, se valorará por las personas designadas, la posible situación de conflicto de interés con las empresas que hayan presentado ofertas, en cuyo caso, lo pondrán de manifiesto al órgano de contratación, que designará a otra u otras personas, con publicación en el perfil del contratante.

10.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el/los certificado/s de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n° 1.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	15/99

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente lo notificará siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un **plazo de tres días naturales** para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La mesa de contratación podrá pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La subsanación del SOBRE Nº 1 deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.3. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá, en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de contratación, por la presidencia, en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

A continuación, se realizará la apertura, en acto público, del sobre n° 2 de aquellas personas licitadoras que continúen en el procedimiento dando lectura a la proposición económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En el anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormal. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora por un plazo máximo de **3 días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación** siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la valoración de oferta se realizara por la persona licitadora de acuerdo con el modelo y según las instrucciones recogidas en el ANEXO XII, debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

La justificación de la valoración de oferta deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	16/99

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y a la vista de los informes técnicos emitidos elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

10.4. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación la cual no crea derechos a favor del la persona licitadora propuesta ni constituye un acto de trámite cualificado a los efectos de recurso.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado anexo XVIII.
- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	17/99

- Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un adecuado compromiso medioambiental aportando un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate solicitándose por la mesa de contratación su aportación en un plazo **no superior a tres días naturales a contar desde el requerimiento**, no siendo susceptible de subsanación la documentación presentada.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento**, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) siguientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La documentación se tendrá que presentar exclusivamente en el registro señalado en la comunicación bajo apercibimiento de exclusión de la persona licitadora.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	18/99

2. La documentación a presentar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
Así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	19/99

competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La citada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios indicados en los anexos núm. XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en los mismos; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

Cuando concurra una Unión Temporal de Empresas, cada una de los integrantes deberá acreditar los medios fijados en los anexos núm. XV y XVI. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma de conformidad con las reglas establecidas en los anexos núm. XV y XVI.

2. Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Agencia podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia.

No procede recurrir a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.

3. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	20/99

solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indica si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado anexo se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 del LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	21/99

caso deberá cumplimentar el anexo XVII . En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	22/99

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación salvo que en el Anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Cuando así se prevea en el anexo I, la persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

El importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

l) Documentación para la prestación del servicio:

Ver ANEXO I.

ll) Seguro.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el ANEXO I, cuyo beneficiario será la Agencia Pública, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	23/99

Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.
La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera, incluido el periodo de garantía.

m) Documentación en soporte informático.

No se establece su presentación mediante este medio.

n) Declaración responsable de protección de los menores.

Dado que la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

ñ) Declaración responsable del propuesto adjudicatario sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria.

La persona propuesta adjudicataria presentará declaración responsable sobre operativa de funcionamiento y órdenes con especial referencia al personal de la empresa propuesta adjudicataria redactada de conformidad con el modelo del anexo XXI.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará siguiendo lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane.

La subsanación de dicha documentación deberá presentarse exclusivamente en el Registro señalado en la comunicación o notificación bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación será excluido del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, no presentarse la documentación requerida, no procederse a la subsanación de la documentación a la requerida, o no se hubiese constituido la garantía definitiva en el plazo concedido para ello establecido en el apartado 1 de esta clausula, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	24/99

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El plazo indicado en el párrafo anterior se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los personas interesadas.

10.7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I y el certificado cuenta bancaria a efectos de pago y el modelo de acuerdo de confidencialidad del Anexo XXII.

Asimismo, en el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, CIF, y nombramiento de representante con poder suficiente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	25/99

en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las personas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP y de conformidad con lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 5 de la cláusula 10.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Estudio de Viabilidad y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato

Al amparo del art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, que se indica en el Anexo I, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones oportunas y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato podrá ser persona física o jurídica, vinculada a la Agencia Pública, y entre sus funciones se establecerá expresamente la supervisión de la ejecución del contrato comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que pudieran surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, y en particular:

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	26/99

a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.

b) Proponer a la Agencia la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del RGCAP.

c) Proponer la imposición de penalidades.

d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato o del plazo de ejecución.

e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 190 y ss. de la LCSP.

f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

g) Asistir a los actos de recepción y suscribir a la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas.

h) Dirigir instrucciones a la persona contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado.

La persona responsable del contrato velará por la idónea gestión del contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- La persona contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

La persona responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas, las derivadas de la coordinación de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la persona responsable del contrato y su personal colaborador podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos.

El nombramiento de la responsable del contrato en caso de sustitución de la persona designada en el anexo I será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Agencia asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

El contratista de estos servicios con prestaciones directas a favor de la ciudadanía gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio; salvo en caso de la modificación del objeto impuesta unilateralmente por la Agencia o decisiones de ésta

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	27/99

producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por la Agencia.

La persona contratista está obligada a organizar y prestar el servicio público con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Estudio de Viabilidad, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo con las decisiones que se adopten y las instrucciones que para su interpretación dé la Agencia a la persona contratista así como, en su caso, con arreglo a las mejoras incorporadas al contrato ofertadas, cuyo cumplimiento reviste el carácter de obligación contractual esencial.

La persona contratista podrá exigir que consten por escrito dichas instrucciones/decisiones y formular por escrito las alegaciones oportunas al respecto, que habrán de ser resueltas por el Órgano de Contratación.

La Agencia conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios públicos de que se trate. El Órgano de Contratación tiene la facultad de inspeccionar y de establecer sistemas de control de calidad, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los bienes afectos a los servicios regulados en el artículo 312 de la LCSP no podrán ser objeto de embargo.

La persona contratista está obligada a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes en cada momento que, por la materia, le sean de aplicación.

Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Agencia podrá recabar de la persona contratista la designación de una persona que actúe como delegado/a suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si las prestaciones realizadas no se adecuan a las especificaciones técnicas de la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona concesionaria, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22.2 de presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de los daños y perjuicios o consecuencias que se deduzcan para la Agencia Pública o para terceros, como consecuencia de omisiones, defectos, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato, o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato debiendo indemnizar en este caso a la Agencia Pública y/o a terceros perjudicados.

La persona contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada que se precisará, en su caso, en el estudio organizativo de la prestación del servicio público integrante del Programa de Trabajo, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán a la Agencia Pública los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	28/99

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Cuando así se especifique en el Anexo XVI la persona contratista queda obligado a adscribir medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización del servicio, sin la expresa autorización de la Agencia, de acuerdo con la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico mínimo de conformidad con el Anexo XVI.

El personal destinado a la prestación del servicio deberá estar en posesión formación específica exigida en el anexo XVI, debiéndose aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación conforme al anexo XVI-A.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia Pública para resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. No obstante, la Agencia Pública podrá optar por exigir a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, la Agencia Pública podrá exigir de la persona contratista la sustitución de cualquier persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona competente de la Agencia.

Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el supuesto de que la persona contratista esté obligada a realizar obras e instalaciones, especificadas en el Anexo I de este pliego, éstas se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto aprobado por el Órgano de Contratación.

La persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen tanto a la Agencia Pública como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Agencia Pública, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona contratista estará sujeta, con carácter general, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
a) Prestar el servicio público con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, la persona contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato en los supuestos recogidos en el apartado 4 del artículo 29 LCSP.
b) Realizar las obras e instalaciones y aportar el equipamiento preciso para la explotación del servicio público que, en su caso, se especifican en el Anexo I de este pliego.
c) Cuidar del buen orden del servicio público, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Agencia.
d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio público, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Agencia.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	29/99

e) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
f) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración o por la Agencia, en su caso se especifican en el Anexo I de este pliego.
g) Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

La contratista está obligada a presentar la documentación indicada en el anexo I donde se establecerá el plazo de presentación.

La persona contratista se obliga a remitir al órgano de contratación, y en su caso a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación la información operativa sobre la prestación que se le requiera.

El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la persona contratista, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

La persona contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, tal como se especifica en el anexo I y en el plazo y con el contenido que se indica en el mismo, que será aprobado por la Agencia. El cumplimiento de este requisito tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP. Transcurrido ese plazo, el Órgano de Contratación aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.

La Agencia resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por la persona adjudicataria contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización de la Agencia. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este programa.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Igualmente la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores declaración responsable de información del trabajador/a de la operativa de funcionamiento y ordenes del personal de la empresa adjudicataria redactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo XXIII, pudiendo solicitarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Agencia podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

La persona contratista gestionará los cobros de las familias directamente, gestionando ella el proceso de reclamación económica, asumiendo las cantidades impagadas por los/as usuarios/as de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Agencia por este concepto.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	30/99

El equilibrio económico del contrato deriva del contenido de la resolución de adjudicación, de lo dispuesto en el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en las estimaciones económicas incluidas en el estudio de viabilidad y de la oferta de la propia persona adjudicataria.

El rendimiento económico de la explotación vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el estudio de viabilidad.

Se comunicará a las personas licitadoras en la zona de descargas de la web de la Agencia Pública (www.agenciaandaluzaeducacion.es) un anexo que contemplará el Estudio de Viabilidad de cada uno de los Lotes licitados, con un desglose por Centro.

Se entiende, a dicho efecto, que con los precios aprobados por la Consejería de Educación y Deporte y en función de los usuarios/as previstos en el presente Pliego y en el estudio de viabilidad se darán las condiciones económicas suficientes que permitirán a la persona contratista, mediante una buena y ordenada administración, acometer las inversiones que se prevén en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en el estudio de viabilidad, hacer frente a los gastos del servicio que conlleve prestaciones a favor de la ciudadanía y obtener un margen normal de beneficio industrial.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Agencia respecto al desarrollo del servicio público carezcan de trascendencia económica, la persona contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Agencia Pública ejercerá los poderes de policía que resulten necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público. Con esta finalidad la persona contratista facilitará a esta Agencia Pública la vigilancia e inspección del desarrollo de la ejecución del contrato, en orden a verificar su corrección, pudiendo serle exigida la subsanación de los defectos que en ella se detecten.

Asimismo, la Agencia Pública se reserva el derecho a verificar la disposición por parte de la persona contratista de los medios personales y materiales precisos para la correcta ejecución del contrato.

Cualquier dificultad o incidencia que surja en relación al cumplimiento de las condiciones y del plazo para la ejecución de la prestación se pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que el Órgano de Contratación, previo el asesoramiento técnico correspondiente, resuelva al respecto.

El Órgano de contratación designará una persona representante del contrato, que podrá ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del contrato a través del director/a expresamente designado/a.

A este fin, la persona contratista facilitará inspección de la ejecución del contrato.
El personal de la Agencia Pública, o en su caso, la entidad pública o privada que designe el órgano de contratación desarrollará el control y supervisión del correcto funcionamiento del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante visitas periódicas a los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía y evacuará informes individualizados de cada una de las visitas realizadas a los centros que entregará a la Agencia Pública.
Durante la ejecución del contrato, la persona contratista asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Agencia Pública.

Si por causas ajenas a la persona contratista o bien del incumplimiento por parte esta se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público la Agencia Pública podrá acordar el secuestro o la intervención del mismo.
En todo caso, la persona contratista deberá abonar a la Agencia los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
En cualquier caso, en los supuestos de incumplimiento por parte de la persona contratista resultará de aplicación el régimen de penalidades establecidas en el artículo 192 de la presente Ley de Contratos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	31/99

otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato

12.3. Suspensión del contrato.

La Agencia Pública podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato.
Si la Agencia Pública acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.
Acordada la suspensión, la Agencia Pública abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas contenidas en el artículo 208.
Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. La persona contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la persona competente de la Agencia Pública no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.
El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

12.4. Cesión del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por la Agencia. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

12.5. Subcontratación.

Dado que se trata de un servicio público en el que en la prestación principal es única, (aula matinal) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	32/99

12.6. Confidencialidad y protección de datos.

12.6.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.6.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXII-A a este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXII-A "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	33/99

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXII-A.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXII-A, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXII-A, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	34/99

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXII-A relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	35/99

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	36/99

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 15, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 22.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla y las personas trabajadoras, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Agencia de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En ningún caso las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias pasarán a ostentar vínculo laboral alguno con la Administración de la Junta de Andalucía.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Agencia como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Agencia.

e) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones y honorarios del personal a su cargo.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	37/99

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a las personas licitadoras, en el anexo I, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.
A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Agencia comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por la anterior persona contratista.
El anexo I contemplará necesariamente la imposición de penalidades a la persona contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.
En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua persona contratista al órgano de contratación, la persona contratista tendrá acción directa contra la antigua persona contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, cuando proceda la obligación de subrogación, la persona contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Agencia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.
De establecerse en el Anexo I la obligación de subrogación, la misma será considerada como condición contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

El anexo I contemplará necesariamente la imposición de penalidades a la persona concesionaria para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la Agencia pública de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva de la contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

La contratista queda obligada a cumplir, con carácter general, la normativa de aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67.v y w del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros datos o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

La contratista se obliga a remitir al órgano de contratación, y en su caso a la Entidad Pública o privada que designe el órgano de contratación la información operativa sobre la prestación que se le requiera.

El soporte, frecuencia y contenido de estos informes se establecerá de común acuerdo con la contratista, siempre que se satisfagan las necesidades básicas de información y documentación.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	38/99

14. Seguros.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta, estará obligada a suscribir, con entidad aseguradora debidamente autorizada, las pólizas de seguros que se indican en el anexo I, cuyo beneficiario será la Agencia Pública de Educación, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo. Además, debe aportarse el compromiso expreso de la persona licitadora de renovar anualmente la póliza de seguro durante toda la vigencia del contrato junto con los recibos y justificantes de pago.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato lo que acreditará ante el órgano de contratación cuando éste lo requiera.

15. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por la Agencia.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Agencia podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indica si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Agencia por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Agencia, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I incluye penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Agencia podrá optar, atendidas a las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	39/99

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

16. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En el anexo I se indicará, en su caso, el lugar de entrega/ejecución del objeto del contrato.

La Agencia, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados la Agencia tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Agencia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Agencia de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

17. Abono del precio. Pagos y cobro

La persona contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato conforme a lo establecido en el artículo 312 de la LCSP, entre las que se incluirá, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Agencia Pública.

Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la presente Ley, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	40/99

En el anexo I se indicará, en su caso, contraprestación económica a favor de la persona contratista, que deba ser abonada por la Agencia Pública.

Igualmente en el anexo I se indicará, en su caso, contraprestación económica a favor de la Agencia Pública, que deba ser abonada por la persona contratista, indicándose, en el citado anexo, la forma y condiciones previstas para su abono.

El pago de la Agencia se realizará a la persona contratista contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la persona responsable del contrato en el registro que se indique en el Anexo I, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. En la factura se incluirá la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

La firma electrónica de la factura en la plataforma originará su entrada en el Registro de la Agencia.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma de facturación electrónica de la Agencia Pública, y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores.

Dicha factura deberá presentarse de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas electrónicas se ajustarán al formato estructurado de factura electrónica Facturae, versión 3.2 o superior, y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XadES) , siendo obligatorio el uso de las extensiones Facturae a nivel de línea, de factura o de lote de facturas que determine la Agencia en la mencionada plataforma.

La persona adjudicataria autoriza a la Agencia para que, en el momento en que se hayan presentado las facturas en la plataforma de facturación de la Agencia Pública, ésta proceda de forma automática a la conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) y presente dichas facturas electrónicas al PUEF y, en consecuencia, al Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y al Censo Único de Obligaciones.

El pago se realizará una vez la factura se encuentre debidamente conformada por la Agencia.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Agencia deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Agencia tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Agencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Agencia recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Se entregarán a la persona contratista los bienes, medios auxiliares, obras e instalaciones, propiedad de la Administración o de la Agencia que se estimasen precisos para la ejecución del servicio público y que se especifican en el anexo I de este pliego.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	41/99

Si la Agencia Pública no hiciere efectiva a la persona contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase la persona contratista, ésta tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

18. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Agencia no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Agencia haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

19. Anualidades.

Las anualidades serán las establecidas en el anexo I.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Agencia Pública tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Agencia Pública su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Agencia Pública, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, la persona competente de la Agencia podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello la persona adjudicataria autor material de los trabajos. La persona adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Agencia. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Agencia.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Agencia todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	42/99

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

21. Modificación del contrato.

El Órgano de Contratación podrá modificar en las características del servicio público contratado únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

En el anexo I se indica la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP que no podrá superar el 20% del precio inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Memoria justificativa del modificado, a la que se deberá adjuntar, en su caso, copia del acuerdo del órgano competente en el que se fundamente la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que provocan la reducción de la financiación prevista en el documento contractual
2. Diligencia de existencia de crédito
3. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por la Agencia.
4. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
5. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
6. Propuesta de resolución de modificación por la Agencia.
7. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8. Aprobación del gasto correspondiente.
9. Resolución motivada por la Agencia.
10. Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Cuando se hubiera modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, se deberá publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por la persona competente de la Agencia serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	43/99

misma solo será acordada por la Agencia previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Cuando finalice el plazo contractual el servicio público revertirá a la Agencia Pública, debiendo la persona contratista entregar las obras, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etcétera a que esté obligado con arreglo al presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

A estos efectos, durante el período indicado en el anexo I, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Agencia Pública efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos al servicio que vayan a revertir a la Agencia en virtud de lo establecido, no podrán ser objeto de embargo.

La Agencia Pública fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: la persona responsable del contrato o, en su defecto, el/la persona representante de la Agencia Pública, el/la directora/a del Centro, la persona contratista o, en su defecto, el/la persona representante de la persona contratista. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Agencia Pública en el plazo indicado en el anexo I, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo a la persona contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si la persona contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte de la persona contratista respecto de las observaciones formuladas por la persona representante de la Agencia Pública, ésta la elevará, con su informe, a el Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si la persona contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona representante del Órgano de Contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligada a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación de la garantía definitiva.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	44/99

Son causas de resolución del contrato, la prevista en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Agencia, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Cuando se trate de la ejecución de contratos de servicios de actividades que impliquen contacto habitual con menores el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por la Agencia de oficio.

h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
En caso de declaración en concurso la Agencia potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por la Agencia.

i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

j) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	45/99

ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

k) El incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

l) El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

m) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

23. Prerrogativas de la Administración.

La Agencia Pública, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:
a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.
c) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen.
d) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por los usos del servicio.
e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del servicio.
f) Imponer a la persona contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
g) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
h) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP o en otras leyes.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	46/99

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Dirección General de la Agencia Pública ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el responsable del contrato.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la cláusula 24), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por la Agencia Pública, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurres las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
c) Los acuerdos de adjudicación.
d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	47/99

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Órgano de Contratación:

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía es su Director General, en virtud del artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017).

Deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Expediente: 00047/ISE/2019/SC

Lugar de ejecución: Andalucía

Título: SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

Código CPV: 80410000-1. Servicios escolares diversos

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61 Andalucía

Información relativa a los lotes

División en lotes: Si

En caso afirmativo: Ver Anexo I-A

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP) No

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes X

Número máximo de lotes:

Un solo lote

Oferta integradora: NO

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: NO PROCEDE

Justificación de la no división del contrato en lotes: NO PROCEDE

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación: Si

En caso afirmativo: Ver Anexo XXIV

Imposición de penalidades en caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP: NO

Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Obligación de la persona contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último: SI

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 280.649,04 euros

Importe del IVA: NO PROCEDE por modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9)

Importe total (IVA incluido): 280.649,04 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes: Ver anexo I-A

Importe desglosado:

El presupuesto de licitación se determina, de acuerdo con lo dispuesto en el estudio de viabilidad, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Coste/hora del monitor determinado en función de contratos similares existentes en el mercado, la evolución de precios del sector y el II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015).

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	48/99

Así pues, el precio de la tarifa horaria asciende a 14 € hora/monitor incluida la totalidad de los gastos en que incurra la empresa contratista para la ejecución del servicio público de aula matinal así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública Andaluza de Educación ningún pago por otros conceptos.

- Número de monitores necesarios para atender las necesidades del alumnado de cada Centro conforme al artículo 7 Atención al alumnado de aula matinal de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

- El número de horas diarias de ejecución del servicio público de aula matinal que ejecutarán los monitores (1,5 horas/día).

- El número de días máximo del servicio público de aula matinal durante dos años (máximo 178 días lectivos por año).

- Aportación familiar entendida como la cantidad que abona las familias directamente a la persona contratista en base al precio público establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de aula matinal (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía.

Presupuesto de licitación = Coste total del servicio (Coste/hora x Número de monitores x Horas de día x nº días máximo de servicio público durante un curso) – Estimación Aportación familiar.

Valor estimado del contrato: 561.298,08 euros
Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando en consideración lo establecido en la determinación del presupuesto de licitación y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del contrato
Sistema de determinación del precio: PRECIO / HORA / MONITOR.
Revisión de precios: No
Fórmula NO PROCEDE
Fecha de Resolución: 15/04/2019
Financiación con Fondos Europeos: No
Código Eurofón: NO PROCEDE
Tipo de Fondo: NO PROCEDE
Porcentaje de Cofinanciación: NO PROCEDE.
Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO
Supuestos y reglas para su determinación: NO PROCEDE
Anualidades (IVA incluido)

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01110001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	88.572,84 euros
2020	01110001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	115.879,99 euros
2021	01110001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	76.196,21 euros

Tramitación del gasto: Ordinaria

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	49/99

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo total (en meses): El plazo de duración del contrato será de 24 meses a partir de la fecha fijada como inicio de la prestación en el documento contractual.
La prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.
Plazos parciales (en meses): NO PROCEDE
Posibilidad de prórrogas: Si
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses
Plazo de duración de la prórroga: Máximo 24 meses
Importe de la prórroga: Será igual al precio de adjudicación de cada uno de los lotes que se prorrogan en función de la duración establecida.
Actualización del precio: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles—licitaciones/perfiles-contratante.htm, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Si

5. PROCEDMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto
Tramitación del expediente: Ordinaria
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI
Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía al procedimiento: NO
Declaración de datos para notificaciones electrónicas: SI (Ver ANEXO VII)
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: NO PROCEDE
Posibilidad de variantes: No
En caso afirmativo, indicar: NO PROCEDE
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO
Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: NO PROCEDE
Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): No
En caso negativo, **deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC**.
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones
Importe de la compensación a las persona licitadoras:
En caso de renuncia: 30 EUROS
En caso de desistimiento: 30 EUROS
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO
Requisitos relativos a la organización, destino de sus fondos, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: NO
En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE
La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la mejor deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: No
En caso afirmativo, indicar número de sobres y condiciones: NO PROCEDE
Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: NO PROCEDE
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	50/99

armonizada): NO PROCEDE
Documentación para la prestación del servicio (cláusula 10.5.2 letra l) del PCAP): No
En caso afirmativo, indicar la documentación: NO PROCEDE
Plazo de presentación: NO PROCEDE.

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: Si
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras: 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA NO INCLUIDO) DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRA.
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: Se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes a los que concurre en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita donde se produjeron renuncias de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios con el consecuente perjuicio para el órgano de contratación al no poder adjudicar a la mejor oferta, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas las necesidades administrativas a satisfacer y el interés público para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP.
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: Si
En caso afirmativo: se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
Garantía definitiva: Si
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación de los lotes adjudicados (excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención: NO PROCEDE
Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO
En caso afirmativo: NO PROCEDE
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. NO PROCEDE
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía. NO PROCEDE
Penalización en caso de no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causas imputables a la adjudicataria: Si, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO PROCEDE.
Garantía complementaria: NO PROCEDE
% del precio final ofertado (IVA excluido).
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Plazo de garantía: DOS MESES

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: máximo un mes
Modo de Facturación: Factura Electrónica.
Régimen de Pagos Los pagos se efectuarán tal como se describe en la cláusula 17 del presente pliego
Registro para presentación de facturas: En la plataforma de facturación electrónica proporcionada por la Agencia Pública y cuyo acceso se encuentra disponible en su página web, https://ovproveedores.agenciaandaluzaeducacion.es/Proveedores
Periodicidad del pago: Mensual
Abonos por operaciones preparatorias, acopios y maquinaria: NO PROCEDE

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	51/99

Pagos y cobros:
CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CONTRATISTA: SI
La persona contratista tendrá derecho a una contraprestación económica conforme a lo establecido en el artículo 289.3 de la LCSP. Esta contraprestación económica se materializará por dos vías que se registrarán en la facturación electrónica mensualmente (la persona contratista presentará la factura por la gestión del servicio público a mes vencido y por Lote, con el desglose por Centro gestionado):

a) **A cargo de las familias:** las familias abonarán directamente a la persona contratista el precio público establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de aula matinal de conformidad con el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 65):

- Precio mensual: 15,40 euros.
- Precio por día: 1,18 euros.

Las familias aportarán directamente a la persona contratista y en función de los días de usos del servicio público de aula matinal disfrutados en el mes a abonar (por tanto, el cálculo del importe será a mes vencido, una vez conocido los días de uso disfrutados por las familias). Si la familia hace uso del servicio público más de 13 días al mes, aportará en función del precio mensual (15,40 euros). Si por el contrario, la familia usa el servicio público 13 días o menos, aportará en función del precio por día de uso disfrutado del servicio público de aula matinal (1,18 euros). En todos los casos, el pago del servicio público se realizará mensualmente mediante sistemas de pagos electrónicos.

La persona contratista asumirá las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto.

b) **A cargo del órgano de contratación:** La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá la diferencia entre:

- Coste total del servicio (tarifa horaria x nº de monitores autorizados para el periodo a facturar x 1.5 hora/día de gestión del servicio público x nº de días de gestión del servicio público del mes a facturar).

- Menos la cuantía de canon en función a la proposición económica ofertada por la persona contratista. La persona contratista asumirá a lo largo de la ejecución del contrato, la contraprestación económica ofertada como canon/Centro/mes. Por tanto, la persona contratista descontará cada mes, una cantidad fija (el resultado de multiplicar el canon ofertado por el número de Centros del Lote con gestión de servicio) del total de la contraprestación mensual del periodo a facturar.

- Menos la aportación familiar que le corresponde ingresar a la persona contratista en base al régimen de bonificación establecido de los menores usuarios del mes a facturar, al margen de si las familias abonan o no íntegramente los usos del servicio público (la persona contratista gestionará los cobros de las familias directamente).

CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PÚBLICA: SI
La Agencia Pública tiene derecho a una contraprestación económica mensual que coincidirá con el canon por Centro/mes ofertado por parte de la persona contratista. No se admitirán contraprestaciones económicas (canon) por debajo de 5 euros/Centro/mes, quedando excluidos del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que oferten contraprestaciones por debajo de dicha cantidad.

8. SUBCONTRATACIÓN: NO

Dado que se trata de un servicio público en el que en la prestación principal es única, (aula matinal) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	52/99

prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

9. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.1 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si
En caso afirmativo, especificar:
Las causas de incumplimiento de las obligaciones del contrato se clasifican en Leves, Graves y muy Graves.

Se considera incumplimiento **leve**:

a. Incumplimiento de la obligación de la persona contratista de suministrar uniformes a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado y la placa de identificación.
b. Incumplimiento de la obligación del personal de ir uniformados durante la gestión del servicio, así como de ir provistos de placa de identificación durante las horas en que se presten en un lugar visible.
c. Retraso injustificado en el cumplimiento de los horarios por parte del personal, siempre y cuando no altere gravemente el desarrollo del servicio púbico.
d. No ayudar a la ingesta del desayuno al alumnado que por razones de edad y/o discapacidad, requieran de apoyo de los profesionales que gestionan el servicio público para tomar el desayuno que cada alumno traerá preparado de casa.
e. El incumplimiento de las tareas de limpieza necesaria para que el aula donde se realice la gestión del servicio público mantenga unas condiciones óptimas de uso e higiene adecuados.
f. Incumplimiento del programa de actividades incluido en el programa de trabajo.
g. Incumplimiento y/o desconocimiento por el personal que gestiona el servicio público, del protocolo de actuación en situaciones de emergencia incluido en el programa de trabajo.
h. Desconocimiento por parte del personal de quién de los monitores ejerce las funciones de responsabilidad en la toma de decisiones ante situaciones de emergencia.
i. No tener actualizada la relación de monitores que gestionan el servicio público en la plataforma electrónica habilitada por la Agencia Pública Andaluza de Educación, incluso con los que realizan sustituciones del personal aunque la sustitución sea de un solo día. La actualización debe de realizarse al menos con 24 horas de antelación al inicio de la actividad de cada profesional.
j. La no comunicación a la Agencia Pública de no alcanzar la asistencia mínima para el mantenimiento del servicio público.
k. No realizar el traslado del alumnado hasta las dependencias comunicadas por la Dirección de cada Centro, especialmente si el centro dispone de varios edificios, o entre diferentes centros.
l. No facilitar a la Dirección del centro educativo y al órgano de contratación los albaranes de entrega de material fungible y equipamiento didáctico de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
m. La no tramitación de las quejas y sugerencias de los padres o tutores de los alumnos usuarios.
n. Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública inferior a 1.000€.

Se considera incumplimiento **grave**:

a) Retraso injustificado en el cumplimiento de los horarios por parte de los monitores que perjudique gravemente el desarrollo del servicio público de aula matinal contratado.
b) El trato irrespetuoso o incorrecto hacia los alumnos usuarios del servicio público por parte del personal.
c) El incumplimiento del número de visitas mensuales de seguimiento del servicio público por parte de la persona contratista conforme a lo ofertado, incluida la visita obligatoria de inicio del curso con la Dirección de cada Centro.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	53/99

d) No tener implantado sistema de control de asistencia y puntualidad conforme a lo ofertado en la licitación para el personal con las especificaciones recogidas en el Anexo IX.
e) La denegación del acceso al servicio público a los usuarios habituales o a los usuarios esporádicos autorizados que lo hubieran solicitado adecuadamente.
f) La gestión de servicios por personal no cualificado con arreglo a las titulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
g) El incumplimiento de la ratio de monitores conforme a lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
h) El incumplimiento de los servicios mínimos, en el supuesto de huelga general, que determine la autoridad gubernativa.
i) Falta en el aula donde se desarrolla las actividades del parte de control de presencia diaria de los usuarios del servicio público y/o la no grabación semanal de la asistencia de los menores en la aplicación informática que la Agencia Pública de Educación habilitada a tal efecto.
j) La no correspondencia de la asistencia grabada en la plataforma electrónica con respecto a la asistencia real del alumnado usuario.
k) La no correspondencia en el abono de las familias con lo que ingresan al concesionario y la cantidad que deben de aportar en función de los días de uso y régimen de bonificaciones.
l) No tener entregado en el Centro el material fungible y el material didáctico en el plazo que indica el Pliego de Prescripciones Técnicas.
m) El retraso (por cada día de demora) en el plazo de presentación del programa de trabajo.
n) Cada cuatro incumplimientos leves, el cuarto incumplimiento será considerado como grave.
o) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública superior a 1.000 €.

Se considera incumplimiento **muy grave**:

a) La **obstrucción** en las funciones de inspección, control y supervisión por parte de las Gerencias Provinciales o Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de modo propio o a través de los responsables de las direcciones de los centros educativos u otro órgano externo.
b) La falsedad documental en las evidencias documentales que la persona contratista aporte para justificar los aspectos contenidos en el programa de trabajo, en las criterios valorables en cifras o porcentajes ofertados así como en cualquier documento que se solicite por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato.
c) Actuar con negligencia en el buen uso de las **instalaciones** destinadas a la gestión del aula matinal.
d) Actuar con **negligencia** en la custodia y vigilancia de los alumnos usuarios.
e) Incumplimiento de facilitar al órgano de contratación, cuándo éste así lo solicitara, la información sobre el estado de alta en la Seguridad Social, obligaciones con la Agencia Tributaria o cualquier documentación que se solicite a la persona contratista para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales tal y como se indica en la Pliego de Prescripciones Técnicas "Facultades de inspección".
f) El incumplimiento por parte de la Empresa de la aplicación del Convenio colectivo de referencia indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o el impago de los salarios a los trabajadores en el plazo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas "Vinculación jurídica del personal".
g) Cada cuatro incumplimientos graves, el cuarto incumplimiento será considerado como muy grave. No se tomará en consideración para dicho cómputo, el incumplimiento grave que se haya producido por acumulación de cuatro incumplimientos leves.
h) Los que causen un perjuicio económico a la Agencia Pública superior a 10.000 € (IVA no incluido).

Responsabilidades por incumplimiento.

- Sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de resolución del contrato por incumplimiento del mismo se establece una minoración de los abonos a la persona contratista.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	54/99

- La penalidad recaerá sobre la facturación mensual del Centro o Centros en los que se detecten los incumplimientos.

- La penalidad se aplicará sobre todas las mensualidades en las que dure el incumplimiento, al margen de los días de incumplimientos. Es decir, las siguientes cuantificaciones económicas se aplicarán al total del coste total del servicio de cada mes de incumplimiento (nº de monitores autorizados x 1.5 horas días x nº de días del servicio público del mes o meses de incumplimiento x 14 euros/día).

a) Por incumplimientos leves 100 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.
b) Por incumplimientos graves 200 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.
c) Por incumplimientos muy graves 400 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.

Procedimiento.

1. **Inicio:** En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte de la persona contratista, el Responsable del Contrato, iniciará la apertura de expediente de penalización.

2. **Expediente de penalización:** Abierto expediente de penalización se comunicará al interesado para que en un plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

   Las alegaciones se realizarán por parte de la persona contratista mediante la presentación por escrito de las evidencias documentales que pongan de manifiesto el cumplimiento de las salvedades descritas en el expediente de penalización.

   El expediente de penalización deberá contener al menos la siguiente información:

   - ✓ Información de los hechos.
   - ✓ Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

3. **Resolución de penalización:** Si una vez analizadas las alegaciones, estas no justificaran los incumplimientos detectados, corresponderá al órgano de Contratación en todo caso la Resolución del Expediente de Penalización y la aplicación de las Responsabilidades.

   Por el contrario, si las alegaciones justifican los hechos descritos en el expediente de penalización, el órgano de Contratación emitirá Resolución de no penalización.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No

Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador: NO

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI
En caso afirmativo, especificar: Las indicadas en el apartado de Penalidades por cumplimiento defectuoso

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:
a) La obligación de subrogarse como empleadora de conformidad con el artículo 130 de la LCSP.
b) El cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales.
c) El cumplimiento de la adscripción de los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	55/99

d) El cumplimiento de los criterios valorables en cifras o porcentajes incorporados al contrato ofertados por la persona contratista.
e) El cumplimiento del contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en las clausulas 6 y 7 del pliego de prescripciones técnicas.
f) Gestionar el cobro a los usuarios de acuerdo a las bonificaciones establecidas por Acuerdo o norma reguladora.
g) Facilitar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Si. A las causas señaladas en las letras a) y b)

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Si
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: las causas señaladas en las letras de c) a g) del punto 10 ambas inclusive. La tramitación del procedimiento se tramitará como incumplimiento muy grave de conformidad con lo establecido en el punto 9, con una penalidad de 400 € por cada 1.000 € de lo facturado en el mes o meses de duración del incumplimiento.

11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares, de titularidad de la Administración, afectos a la prestación del servicio público El servicio público de aula matinal se llevará a cabo en las instalaciones o dependencias habilitadas para tal fin en los centros docentes públicos señalados en el ANEXO I-A.
Obras, instalaciones y equipamiento exigibles a la persona contratista Todo aquel material que hubiera sido entregado por la persona contratista como consecuencia de la oferta para la prestación del programa de actividades durante el servicio de aula matinal, pasará y se quedará a disposición de los centros educativos donde se lleve a cabo la gestión en el momento de finalización del contrato, no pudiendo reclamarse en ningún momento su titularidad por parte de las personas contratistas.
Seguros Si
La persona contratista asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas.
Tipo de pólizas: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato.
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la persona contratista por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio público así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los Lotes adjudicados.
Plazo de presentación: Diez días hábiles a contar desde aquél en que se hubiera recibido el requerimiento de la cláusula 10.5 del PCAP. (Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y compromiso expreso de renovar anualmente la póliza del seguro junto con los recibos posteriores y justificantes de pago).

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	56/99

Programa de Trabajo: Si
Plazo de presentación: 10 días naturales desde la fecha de formalización del contrato. Transcurrido ese plazo, el órgano de contratación aprobará el programa de trabajo o si detectase defectos subsanables en el mismo, podrá conceder un plazo máximo de tres días hábiles para su subsanación.
Contenido del programa de trabajo:
La persona contratista deberá presentar un Programa de Trabajo en formato electrónico (CD o DVD o MEMORIA USB) o bien a través de la web de la Agencia si así lo determinase el órgano de contratación, con el desarrollo de los siguientes apartados:

DOCUMENTO 1: Programa de actividades educativas.
Se presentará un programa de actividades encaminado a la consecución de los siguientes objetivos:
-Desarrollar las habilidades y las relaciones sociales del alumnado en un ambiente educativo propio, motivador y generador de actitudes y valores positivos.
- Potenciar la autoestima del alumnado.
- Favorecer las relaciones sociales.
- Enseñar normas de educación y convivencia en el desarrollo del servicio público.
- Enseñar métodos para colaborar entre todos a crear juegos.
- Realizar manualidades diversas durante todo el curso escolar que versarán sobre temas específicos en épocas de navidades, semana santa,...Juegos populares, fomento de la lectura,...
El programa de actividades será de obligado cumplimiento salvo que el concesionario comunique al órgano de contratación cualquier variación en función a las necesidades y desarrollo de los menores asistentes al servicio público.

El programa de actividades deberá ser entregado a los monitores en el primer mes de prestación del servicio, dejando constancia documental de la entrega, la cual será solicitada a lo largo de la ejecución del contrato por esta Agencia.

DOCUMENTO 2: Programa para la puesta en marcha de las instalaciones, limpieza y su mantenimiento.
Se presentará un protocolo donde se recoja el procedimiento de apertura y puesta en marcha de las instalaciones para que las actividades puedan comenzar a las 7:30 horas, así como las actividades de limpieza necesarias para que los locales en los que se realizan trabajos mantengan las condiciones de uso e higiene adecuadas, y en general cualquier incidencia que afecte al adecuado funcionamiento del aula matinal.

DOCUMENTO 3: Programa de acompañamiento y atención al alumnado.
Se presentará un protocolo donde plasme el programa diseñado para la recepción y control de acceso al centro de los usuarios del servicio público contratado, custodia y vigilancia del buen uso de las instalaciones al inicio de los trabajos, así como el traslado del alumnado hasta sus aulas respectivas al final del mismo, especialmente si el centro se compone de varios edificios, o entre diferentes centros.
Igualmente se incluirán las medidas encaminadas para el cuidado y apoyo al alumnado, que por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de aseo.

DOCUMENTO 4: Protocolo de actuación en situaciones de emergencia.
Se presentará un protocolo que recoja procedimientos de actuación ante incidencias de diferente naturaleza, donde se recoja la obligatoriedad de designar un equipo de emergencia entre los profesionales, asignando a uno de los monitores de cada Centro como responsable en la toma de decisiones ante situaciones de emergencia durante la gestión del servicio público de aula matinal así como a un sustituto, las plasmación de todas las medidas que el Centro disponga sobre la actuación a llevar a cabo en situaciones de emergencia sanitaria y de catástrofes atmosféricas, así como las medidas previstas en el Plan de Evacuación del Centro y las normas básicas a tener en cuenta por los profesionales en caso de tales supuestos tales como la existencia y la existencia de planos de evacuación en el aula o aulas que se utilicen para gestionar el objeto del contrato.

La entrega de este Protocolo así como la designación del equipo de emergencia deberá de realizarse en el primer mes de prestación del servicio, dejando constancia documental de la entrega, la cual será solicitada a lo largo de la ejecución del contrato por esta Agencia.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	57/99

DOCUMENTO 5: Estudio organizativo del servicio público.
La persona contratista aportará un estudio organizativo del servicio público que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la gestión del servicio público. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio de la persona contratista y la forma de realizarlas, y en especial el ejercicio por parte de la persona contratista de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por la persona contratista.

La persona contratista indicará la dirección exacta de la oficina u oficinas que disponga para la coordinación y desarrollo de este contrato con sede en Andalucía.

La persona contratista adscribirá a la gestión al menos un responsable (coordinador de servicios) que, vinculado jurídico-laboralmente con él, será el encargado de realizar las siguientes funciones:
- Supervisión de las tareas de los profesionales que prestan las actividades para garantizar su correcta ejecución.
- Realizar las visitas mensuales de seguimiento.
- Garantizar diariamente la asistencia y puntualidad de todo el personal mediante unas Hojas de Registro donde cada trabajador firmará y anotará la hora de entrada y de salida al Centro cada día. Estas Hojas se ubicarán en el aula o aulas utilizadas y se registrará de forma mensual. Estas hojas podrán ser sustituidas por un sistema informatizado de control de presencia y puntualidad del personal en aquellos casos en los que la Empresa haya ofertado este criterio.
- Supervisar la actualización en la aplicación web de la Agencia Pública Andaluza de Educación del control de presencia diaria de los usuarios de las actividades. La presencia diaria de los usuarios deberá estar grabada en la plataforma electrónica habilitada al efecto por esta Agencia antes de que la persona contratista valide la factura mensual y en el plazo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Recoger las quejas y sugerencias que directamente le transmitan las familias de los menores matriculados o el personal que presta las actividades y gestionarlas.

DOCUMENTO 6: Titulación y/o experiencia acreditativa de los requisitos exigidos en el anexo XVI

Otra documentación a presentar por la persona contratista: No
En caso afirmativo indicar la documentación: NO PROCEDE
Plazo de presentación: NO PROCEDE
Confidencialidad: Si
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Los ficheros que contienen datos de carácter personal y económico de los alumnos usuarios y de las familias.
Plazo: Esta obligación se mantendrá por un periodo no inferior de cinco años desde la finalización de la vigencia del contrato.
Cesión del contrato: Si. De conformidad con el artículo 214 LCSP.
Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

2. OTRAS: NO PROCEDE

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	58/99

Causas de resolución del contrato:
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 15%.
En el caso de concurrir la presente causa de resolución la persona competente de la Agencia podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en el Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.
2. Del mismo modo, tendrán la consideración de causas de resolución de contrato, además de las legalmente establecidas y las recogidas como tales en el clausulado del presente pliego, las siguientes:

2.1 Igualmente, al indicarse en el presente pliego la obligación de subrogación así como en base a lo recogido en la cláusula referente a la *Subrogación del personal* del PPT, el incumplimiento de la misma es considerada como condición esencial a los efectos de resolución del contrato.

2.2 El incumplimiento de las obligaciones laborales, sociales, fiscales por parte del contratista durante la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas, en los términos indicados en la cláusulas del PPT referidas a la *Vinculación jurídica del personal y a las Facultades de inspección*.

2.3 La omisión de la obligación de presentar en un plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, el Programa de Trabajo tal como se indica en el apartado correspondiente. Dicho Programa de trabajo deberá ser aprobado por el Órgano de contratación y si dicho Programa tuviera algún defecto no subsanable se instará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

2.4 El incumplimiento de la ratio del personal adscrito en función del número de usuarios habituales.

2.5 El incumplimiento de la adscripción de los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2.6 El incumplimiento de los criterios valorables en cifras o porcentajes incorporados al contrato ofertadas por el concesionario.

2.7 La reiteración de incumplimientos muy graves del contrato, tres o más veces.

El acaecimiento de cualquiera de las causas enumeradas de la letra 2.1.), a la letra 2.7.), en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona concesionaria a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.
Reversión: Si
Finalizado el plazo del contrato, el servicio público revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar el material necesario para la prestación del servicio público y que es objeto de oferta en la licitación (material didáctico, fungible y de ludoteca) a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
Este material pasará y quedará a disposición de los centros educativos donde se lleve a cabo la gestión en el momento de finalización del contrato, no pudiendo reclamarse en ningún momento su titularidad por parte de las persona contratistas.
Plazo para efectuar comprobación previa a reversión: Desde 3 meses antes a la finalización del contrato.
Plazo durante el cual la Agencia Pública adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes: 1 mes desde la finalización del contrato.
Responsable del contrato: La persona titular de la jefatura de área de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	59/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO I-A

RELACIÓN DE LOTES

LOTE	Código del centro	Denominación del centro	Provincia	Localidad	Nº máximo de monitores	Estimación nº máximo de horas	Coste total del servicio	Presupuesto de licitación	Estimación ingresos de las familias	Valor estimado
1	04000717	C.E.I.P. Virgen del Mar	Almería	Almería	3		22.428,00 €	11.214,00 €	11.214,00 €	22.428,00 €
1	04601567	C.E.I.P. Alfredo Molina Martín	Almería	Almería	2		14.952,00 €	7.476,00 €	7.476,00 €	14.952,00 €
		2	**Almería**		**5**	**2670**	**37.380,00 €**	**18.690,00 €**	**18.690,00 €**	**37.380,00 €**
2	04004206	C.E.I.P. María Cacho Castrillo*	Almería	Turre	3		22.428,00 €	11.214,00 €	11.214,00 €	22.428,00 €
		1	**Almería**		**3**	**1602**	**22.428,00 €**	**11.214,00 €**	**11.214,00 €**	**22.428,00 €**
3	11001713	C.E.I.P. Adolfo de Castro	Cádiz	Cádiz	3		22.428,00 €	11.886,84 €	10.541,16 €	23.773,68 €
3	11007171	C.E.I.P. Maestro José Sabio	Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	2		14.952,00 €	7.924,56 €	7.027,44 €	15.849,12 €
			Cádiz		**5**	**2670**	**37.380,00 €**	**19.811,40 €**	**17.568,60 €**	**39.622,80 €**
4	11012474	C.E.PR. Los Alcornocales	Cádiz	Algeciras	3		22.428,00 €	11.886,84 €	10.541,16 €	23.773,68 €
4	11603439	C.E.I.P. Aljibe	Cádiz	Jimena de la Frontera	3		22.428,00 €	11.886,84 €	10.541,16 €	23.773,68 €
			Cádiz		**6**	**3204**	**44.856,00 €**	**23.773,68 €**	**21.082,32 €**	**47.547,36 €**
5	11004076	C.E.PR. San José de Calasanz*	Cádiz	Olvera	3		22.428,00 €	11.886,84 €	10.541,16 €	23.773,68 €
			Cádiz		**3**	**1602**	**22.428,00 €**	**11.886,84 €**	**10.541,16 €**	**23.773,68 €**
6	11003515	C.E.I.P. Ernesto Olivares*	Cádiz	San José del Valle	3		22.428,00 €	11.886,84 €	10.541,16 €	23.773,68 €
			Cádiz		**3**	**1602**	**22.428,00 €**	**11.886,84 €**	**10.541,16 €**	**23.773,68 €**
7	14007532	C.E.I.P. Los Ángeles	Córdoba	Alcolea	3		22.428,00 €	15.251,04 €	7.176,96 €	30.502,08 €
7	14001220	C.E.I.P. Ramón y Cajal	Córdoba	El Carpio	2		14.952,00 €	10.167,36 €	4.784,64 €	20.334,72 €
			Córdoba		**5**	**2670**	**37.380,00 €**	**25.418,40 €**	**11.961,60 €**	**50.836,80 €**
8	18001160	C.E.I.P. Virgen de la Cabeza	Granada	Beas de Granada	2		14.952,00 €	8.373,12 €	6.578,88 €	16.746,24 €
8	18006157	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Granada	La Malahá	3		22.428,00 €	12.559,68 €	9.868,32 €	25.119,36 €
			Granada		**5**	**2670**	**37.380,00 €**	**20.932,80 €**	**16.447,20 €**	**41.865,60 €**

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO FECHA 23/05/2019
ID. FIRMA tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh PÁGINA 60/99

LOTE	Código del centro	Denominación del centro	Provincia	Localidad	Nº máximo de monitores	Estimación nº máximo de horas	Coste total del servicio	Presupuesto de licitación	Estimación ingresos de las familias	Valor estimado
9	21601007	C.E.I.P. El Lince	Huelva	Almonte	3		22.428,00 €	15.475,32 €	6.952,68 €	30.950,64 €
			Huelva		**3**	**1602**	**22.428,00 €**	**15.475,32 €**	**6.952,68 €**	**30.950,64 €**
10	21002203	C.E.I.P. Las Gaviotas	Huelva	La Antilla	3		22.428,00 €	15.475,32 €	6.952,68 €	30.950,64 €
10	21002732	C.E.I.P. San Sebastián	Huelva	Punta Umbría	2		14.952,00 €	10.316,88 €	4.635,12 €	20.633,76 €
			Huelva		**5**	**2670**	**37.380,00 €**	**25.792,20 €**	**11.587,80 €**	**51.584,40 €**
11	23000805	C.E.I.P. Ángel López Salazar	Jaén	Baeza	3		22.428,00 €	17.269,56 €	5.158,44 €	34.539,12 €
			Jaén		**3**	**1602**	**22.428,00 €**	**17.269,56 €**	**5.158,44 €**	**34.539,12 €**
12	29601719	C.E.I.P. Federico García Lorca	Málaga	Marbella	3		22.428,00 €	12.111,12 €	10.316,88 €	24.222,24 €
12	29008188	C.E.I.P. San Roque	Málaga	Tolox	2		14.952,00 €	8.074,08 €	6.877,92 €	16.148,16 €
			Málaga		**5**	**2670**	**37.380,00 €**	**20.185,20 €**	**17.194,80 €**	**40.370,40 €**
13	29007354	C.E.I.P. San Isidro*	Málaga	Periana	2		14.952,00 €	8.074,08 €	6.877,92 €	16.148,16 €
			Málaga		**2**	**1068**	**14.952,00 €**	**8.074,08 €**	**6.877,92 €**	**16.148,16 €**
14	29002630	C.E.I.P. San Juan Bautista*	Málaga	Cuevas Bajas	2		14.952,00 €	8.074,08 €	6.877,92 €	16.148,16 €
			Málaga		**2**	**1068**	**14.952,00 €**	**8.074,08 €**	**6.877,92 €**	**16.148,16 €**
15	29010328	E.I. Arco Iris	Málaga	Álora	2		14.952,00 €	8.074,08 €	6.877,92 €	16.148,16 €
			Málaga		**2**	**1068**	**14.952,00 €**	**8.074,08 €**	**6.877,92 €**	**16.148,16 €**
16	41001239	C.E.I.P. Virgen del Monte	Sevilla	Cazalla de la Sierra	3		22.428,00 €	8.522,64 €	13.905,36 €	17.045,28 €
16	41000697	C.E.I.P. Valle de la Osa	Sevilla	Constantina	2		14.952,00 €	5.681,76 €	9.270,24 €	11.363,52 €
			Sevilla		**5**	**2670**	**37.380,00 €**	**14.204,40 €**	**23.175,60 €**	**28.408,80 €**
17	41003212	C.E.I.P. Las Palmeras	Sevilla	El Trobal	2		14.952,00 €	5.681,76 €	9.270,24 €	11.363,52 €
17	41007771	C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco	Sevilla	Utrera	3		22.428,00 €	8.522,64 €	13.905,36 €	17.045,28 €
			Sevilla		**5**	**2670**	**37.380,00 €**	**14.204,40 €**	**23.175,60 €**	**28.408,80 €**
18	41000399	C.E.I.P. San Isidro*	Sevilla	El Viar	2		14.952,00 €	5.681,76 €	9.270,24 €	11.363,52 €
			Sevilla		**2**	**1068**	**14.952,00 €**	**5.681,76 €**	**9.270,24 €**	**11.363,52 €**
							515.844,00 €	**280.649,04 €**	**235.194,96 €**	**561.298,08 €**

*Los CEIP con asterisco *, están exentos de lo indicado en el apartado 7. Del PPT con respecto a las dos visitas mensuales obligatorias por Centro, siendo obligatorio una visita mensual.*

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO FECHA 23/05/2019
ID. FIRMA tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh PÁGINA 61/99

ANEXO II

SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
2. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
3. Elegir la casilla "Generar respuesta".
4. Cumplimentar: PARTE I, PARTE II (A, B), PARTE III (A, B, C, D), PARTE IV (Secciones A, B, C y D) y PARTE VI.
5. Visión General
6. Descargar como: Formato PDF
7. Imprimir y firmar

Nota: En el caso de UTE se presentará un DEUC por cada integrante.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	62/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO III

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	63/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO IV

SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	64/99

ANEXO V

SOBRE Nº 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social Y NIF.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	65/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO VI

SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.
_____ XX%.

(Los porcentajes deben sumar 100)
Como representante de la citada unión se nombra a _____, (2)

Correo electrónico: .....
Fax: .....

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	66/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO VII

SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dª./D.————————según Documento Nacional de Identidad nº ———————— en nombre propio o de la empresa que representa a,

DECLARA:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física, y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física, a la plataforma electrónica habilitada para tal fin por la Agencia.

La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En cuyo caso se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

Los datos identificativos de la persona física que accederá son los siguientes:

- NIF de la persona física:
- Nombre y apellidos:
- Indique la siguiente dirección de correo electrónico:....., donde le llegará el aviso de que una notificación se le ha puesto a su disposición.

Notas

- La dirección electrónica habilitada es https://sede.agenciaandaluzaeducacion.es/Notificaciones
- El acceso a la dirección electrónica se efectuará mediante certificado electrónico válido y vigente de persona física.
- En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.

(Lugar, fecha y firma).

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	67/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO VIII

SOBRE 1.- AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía a consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado.

(Lugar, fecha y firma)

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	68/99

ANEXO IX

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. **Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo X del presente pliego.**

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuya contraprestación económica o canon ofertado se sitúe por debajo de 5 euros/Centro/mes, quedando excluidos del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que oferten contraprestaciones o canon por debajo de dicha cantidad Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. **Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** redactada conforme al modelo que figura en el anexo X del presente pliego. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Con el objetivo de incrementar la calidad de la atención de alumnado usuario de esta prestación la persona licitadora ofertará la cantidad económica que destinará para el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición de cada centro escolar.

La oferta en valor económico se expresará para cada LOTE/curso escolar. La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse a lo largo de cada curso escolar mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES:

A fin de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de manera electrónica y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. **Este compromiso deberá estar implementado de manera previa al inicio del curso escolar.**

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	69/99

Se consideran medios electrónicos válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o Centros de Educación Infantil y Primaria.

El mecanismo que se oferte debe garantizar de forma electrónica la explotación de los datos de forma clara por parte de la persona contratista y a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio público de aula matinal.

SERVICIOS TELEMÁTICOS A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS PARA LA GESTIÓN DE RECIBOS E INFORMACIÓN DE ASISTENCIAS MENSUALES:

Con el propósito de favorecer la asistencia técnica y articular canales de comunicación entre las familias con la persona contratista que perfeccionen la gestión del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de implementar un sistema de consulta telemática para que las familias puedan examinar sus correspondientes recibos mensuales durante todo el curso escolar así como el número de usos/asistencias mensuales en base a los cuales se calcula su aportación familiar. **Este compromiso deberá estar implementado de manera previa al inicio del curso escolar.**

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	70/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO X

SOBRE 2: MODELOS DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A.MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
con Documento Nacional de Identidad n°
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: **SERVICIO PUBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

Se compromete, (*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

	(1)
LOTE	**OFERTA ECONÓMICA: CONTRAPRESTACIÓN-CANON**
	€ (en letra)
	€ (en letra)

(1) *La proposición económica se expresará como una* ***CANTIDAD ECONÓMICA POR CENTRO/MES*** *(no indicar más de dos decimales).*

No se admitirán contraprestaciones económicas (canon) por debajo de 5 euros/Centro/mes, quedando excluidos del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que oferten contraprestaciones por debajo de dicha cantidad. A estos efectos se entenderá que la cuantía ofertada será la misma para todos los centros del Lote al que presente la oferta.

Expresar en número y letra (en caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra)

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(*) Nombre Propio o de la empresa que representa.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	71/99

B. MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D.
con residencia en provincia de calle nº
con Documento Nacional de Identidad nº enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato denominado: **SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Se compromete, en _____(*) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

	(1)	(2)	(3)
LOTE	**MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL LOTE**	**SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA ELECTRÓNICO MEDIANTE MEDIOS APORTADOS POR LA EMPRESA**	**SERVICIOS TELEMÁTICOS DE LA EMPRESA A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS PARA LA GESTIÓN DE RECIBOS E INFORMACIÓN DE ASISTENCIAS**
	_____€ (en letra)	SÍ ☐ NO ☐	SÍ ☐ NO ☐
	_____€ (en letra)	SÍ ☐ NO ☐	SÍ ☐ NO ☐

(1) MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES: Indicar el importe en euros **para cada LOTE/curso escolar** (En caso de discordancia prevalecerá la oferta expresada en letra).

(2) SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA: marcar con una X la opción elegida.

(3) SERVICIOS TELEMÁTICOS A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS PARA LA GESTIÓN DE RECIBOS E INFORMACIÓN DE ASISTENCIAS MENSUALES: marcar con una X la opción elegida.

En....., a.... de..... de 2.....
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(*) Nombre Propio o de la empresa que representa.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	72/99

ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

<table>
<tr><td colspan="2">VALORACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES AUTOMATICAMENTE (SOBRE 2)</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES</td><td>

1. Material para el desarrollo del programa de actividades. De 0 a 25 puntos.

Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso por Lote/curso escolar, y 25 puntos a la que ofrezca el mayor importe de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

$$25 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$

2. Control de presencia del personal: de 0 a 20 puntos.

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

<table>
<tr><td>Mecanismos de control electrónicos que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora</td><td>✓ Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos
✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos</td></tr>
</table>

3. Servicios telemáticos para la gestión de recibos a las familias. De 0 a 15 puntos.

Se valorará la oferta en el siguiente término:

<table>
<tr><td>Sistema de consulta telemática para que las familias puedan consultar sus correspondientes recibos mensuales y asistencias durante todo el curso escolar</td><td>✓ Si se oferta algún sistema = 15 puntos
✓ Si no se oferta ningún sistema = 0 puntos</td></tr>
</table>

</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</td><td>

De 0 a 40 puntos:

Corresponderá cero puntos a la proposición económica que oferte como contraprestación 5 euros por Centro y mes y 40 puntos a la que ofrezca la mayor contraprestación de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

</td><td>40 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO</td><td>NO PROCEDE</td></tr>
</table>

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	73/99

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

Cuando concurriendo un solo licitador, la contraprestación ofertada sea superior a 200 euros por Centro y mes.

Cuando concurran dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales toda aquella que sea superior al 90 % de la media de las contraprestaciones económicas válidas. (Media x 0,90).

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MODELO JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES

En virtud del art. 149 de la LCSP, a la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma con arreglo a los siguientes criterios:

Desglose de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos por los criterios valorables en cifras o porcentajes ofertados en la cuenta de resultados.

El gasto de explotación de cada una de las partidas tomará como referencia el coste €/hora/monitor para poder valorar todos los conceptos en la misma unidad de medida. Para el coste de personal se deberá garantizar el salario que se indica en la Tabla Salarial vigente y actualizada del II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015) o normativa que lo sustituya, que será el Convenio de referencia y aplicación para todo el personal que gestione este servicio público. Los profesionales estarán encuadrados en el Grupo IV. Personal de atención educativa en el ocio y tiempo libre educativo, categoría de Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre del citado Convenio Colectivo.

Al margen de cumplimentar el siguiente cuadro (se presentará un cuadro por cada uno de los Lotes en los que la oferta del licitador haya sido considerada anormal o desproporcionada), será necesario para poder considerar justificada la oferta del licitador, aportar los documentos que acrediten y evidencien la viabilidad económica de la oferta presentada así como la referencia legal de las condiciones excepcionalmente favorables que disponga el licitador para gestionar el servicio público como las posibles obtenciones de ayuda de Administraciones Públicas. Analizada la documentación presentada por la Empresa, se podrá solicitar informes y/o documentos aclaratorios sobre las partidas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio público correspondiente, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista anteriormente.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	74/99

Número de Expediente			Lote	
1.	**Coste de personal**	**Importe**	**euros/hora/monitor**	**% respecto al coste/hora**	**Descripción del gasto**
a.	Salario base				
b.	Seguridad Social				
c.	Absentismo				
d.	Protección del trabajo				
e.	Vestuario				
f.	Formación				
2.	**Mejoras ofertadas**				
a.	Control de presencia de monitores				
b.	Material para el desarrollo de actividades				
c.	Servicios telemáticos de gestión de recibos a las familias				
d.	Canon ofertado				
3.	**Gastos generales**				
a.	Coordinación del servicio.				
b.	Suministros (teléfono, luz...)				
c.	Consumibles y mantenimiento de equipos				
d.	Seguro de responsabilidad civil				
e.	Alquiler de oficinas				
f.	Provisión de morosidad de las familias				
g.	Otros costes (Aval, intereses de financiación,...)				

1. Coste de personal:

- Partidas a), b) y c) Salario base, seguridad social y absentismo = se indicará, en la columna de €/hora/monitor lo que suponen estas partidas por monitor teniendo en cuenta el coste/hora autorizado para este expediente.

  Igualmente, se indicará en la columna de % respecto al coste/hora, el porcentaje que es partidas suponen con respecto al 100% del coste.

  En estas partidas no se requiere que el licitador aporte documentos justificativos, sin perjuicio de los posibles informes o documentos aclaratorios que pueda ser solicitado una vez analizada la justificación de temeridad. El coste del personal deberá de garantizar el salario que se indica en la Tabla Salarial vigente y actualizada del II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural vigente (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015), o normativa que lo sustituya, que será el Convenio de referencia y aplicación para todo el personal que gestione este servicio público. Los profesionales estarán encuadrados en el Grupo IV. Personal de atención educativa en el ocio y tiempo libre educativo, categoría de Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre del citado Convenio Colectivo.

- Partida d) Protección del trabajo. Se incluye en esta partida la Vigilancia de la salud. Seguridad e Higiene, como el gasto de reconocimiento médico de los trabajadores y el seguro de prevención de riesgos laborales = se indicará el total en € del importe anual de esta partida, el número de trabajadores a los que abarca dicha partida así como en la columna de €/hora/monitor y porcentaje respecto al coste total lo que supone esta partida por monitor. Como medio de justificación, se aportará el contrato o presupuesto que el licitador disponga con Empresa especializada del sector donde se indique el importe de la partida de forma anual.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	75/99

- Partida e) Vestuario = se indicará el importe por trabajador del vestuario completo (uniforme y placa de identificación personal), así como en la columna de €/hora/monitor y porcentaje respecto al coste total lo que supone esta partida por monitor. Como medio de justificación se aportará factura proforma del gasto o presupuesto del vestuario por unidad.

- Partida f) Formación = se indicará el importe anual por trabajador del programa de formación, adjuntando como documento justificativo el presupuesto de la formación en caso que los cursos sean impartidos por Empresas externas o, en caso de que sean como medios propios, se describirá los medios, tanto personales como materiales que dispone la Empresa para la ejecución de dicho plan, y se adjuntará una declaración de compromiso que se deberá de cumplir estrictamente durante la ejecución del servicio público, en caso de resultar adjudicataria. Igualmente, es necesario indicar lo que este gasto supone en las columnas de euros/hora/monitor y % respecto al coste hora.

2. Criterios valorables en cifras o porcentajes ofertados:

- Partida a) Sistema de control de presencia = se indicará el total en € del importe anual de esta partida, así mismo, fijará en la columna de €/hora/monitor y porcentaje respecto al coste hora, lo que supone esta partida. Se deberá de adjuntar como justificación el contrato o presupuesto del sistema de control de presencia, que venga expresadas el coste y las condiciones del sistema.

- Partida b) Material para el desarrollo de actividades = se indicará, en la columna de €/hora/monitor, lo que supone esta partida por monitor. No se requiere justificante documental de estas partidas.

- Partida c) Servicio telemático de gestión de recibos de las familias = indicará el total en € del importe anual de esta partida, así mismo, fijará en la columna de €/hora/monitor y porcentaje respecto al coste hora, lo que supone esta partida. Se deberá de adjuntar como justificación el contrato o presupuesto del sistema telemático que vaya a utilizar el concesionario para facilitar a las familias la información sobre sus recibos y usos del servicio mensuales.

- Partida d) Canon ofertado = Se indicará lo que supone el canon ofertado por Centro/mes con respecto a las columnas de euros/hora/monitor y % respecto al coste/hora.

3. Gastos generales: solo se imputará el porcentaje del gasto total que corresponda al servicio público de aula matinal para cada una de las partidas que se indican en el Anexo. En todas y cada una de estas partidas, será necesario indicar lo que supone en euros y porcentaje sobre el coste/hora licitado.

- Partida a) Coordinación y Administración = se indicará el coste anual que supone el equipo de trabajo que está indirectamente relacionado con la gestión del servicio público (Coordinador de servicio, personal de administración,...), incluyéndose en esta partida el coste medio que supone las dos visitas mensuales obligatorias. Se justificará esta partida mediante la presentación de una declaración responsable del representante legal.

- Partida b) y c) Suministros, consumibles y mantenimiento de instalaciones y equipos = se indicará el coste anual que suponen estas partidas. Estas partidas se justificarán mediante certificado del representante de lo que supuso el gasto el año anterior y del porcentaje de imputación que puede suponer en esta licitación en función del presupuesto base de licitación de cada Lote.

- Partida d) Seguro de Responsabilidad Civil = se indicará el importe anual del coste del Seguro, adjuntando como documento justificativo copia del recibo/s del gasto del último año o declaración responsable del representante legal comunicando tal gasto (en caso de resultar adjudicataria, la Empresa deberá durante la ejecución del contrato acreditar documentalmente el gasto comprometido por el representante legal).

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	76/99

- Partida e) Alquiler Local/amortizaciones = se indicará el importe anual de estas partidas, adjuntando como documento justificativo copia del gasto que supone estas partidas en el ejercicio anterior.

- Partida f) Provisión de morosidad de los ingresos de las familias = se indicará la estimación del importe anual de estas partidas.

- Otros gastos: Aval = Declaración de la entidad financiera de la apertura del aval y/o intereses de financiación = declaración financiera con los medios y productos que dispone la entidad en caso que se produjera demora de la Administración. Si el licitador no considera necesario la contratación de ningún producto financiero, deberá de indicarlo expresamente en declaración responsable.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	77/99

ANEXO XIII
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Persona física

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

Persona jurídica

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ (1).

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

(1) *La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:*
- *Administrador/a único/a.*
- *Administradoras/es solidarias/os.*
- *Administradoras/es mancomunadas/os.*
- *Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.*

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	78/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(DESIGNAR EN RESPECTO DEL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES CUYA PRESENTACION SE EXIGE QUÉ DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DATOS PRESENTADOS SON, A SU PARECER, CONSTITUTIVOS DE SER CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. **ESTA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ADEMÁS REFLEJARSE CLARAMENTE (SOBREIMPRESA, AL MARGEN O DE CUALQUIER OTRA FORMA) EN EL PROPIO DOCUMENTO SEÑALADO COMO TAL.**
EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE QUE SE DESIGNE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN-DATOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIAL, NI UNA CANTIDAD DE DATOS DE TAL MAGNITUD QUE IMPIDA LA VISTA DE EXPEDIENTES PARA OTROS POSIBLES LICITADORES)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre. Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	79/99

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará de manera acumulativa por el medio o los medios que se señalan a continuación:
En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación.

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al 40 % del coste total del servicio (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:
- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

X2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobar cuentas de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.)
Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	80/99

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: NO PROCEDE

Otros medios de solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores: Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al 40 % del coste total del servicio (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra que se acreditará conforme a lo detallado en el apartado 1 de este anexo.

Integración de la solvencia con medios externos: NO PROCEDE de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP en atención a su especial naturaleza

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE se regirán por las siguientes reglas: se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio o los medios que se señalan en el presente anexo, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio o los criterios que se señalan en el citado anexo.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles y asimiladas:

- ✓ **Para el criterio establecido en el apdo. 2.1 del ANEXO XV:** Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será igual o superior al 40% del coste total del servicio (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra
- ✓ **Para el criterio establecido en el apdo. 2.2 del ANEXO XV** Todos los miembros tendrán que cumplirla.

Para las personas físicas que no puedan aportar cuentas anuales aprobadas por no estar vencida la fecha de obligación para la aprobación de las primeras cuentas anuales formuladas, Para el cálculo del importe total para el que la UTE tiene solvencia, se considerará que ésta es solvente, si todos los miembros de la UTE acreditan rendimientos netos positivos correspondientes al último ejercicio finalizado y cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será igual o superior al 40% coste total del servicio (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	81/99

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:
En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se señalan a continuación.

X1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: entendiéndose por tales, aquellos que hayan consistido en la prestación de un servicio, programa o actividad complementaria a la educación previa o posterior de la jornada lectiva y realizada en los Centros de Educación Infantil y/o Primaria durante el desarrollo del calendario escolar.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. El cómputo para la determinación del plazo de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, comenzará a contar a partir del mes en que se produzca la finalización del plazo de presentación de ofertas. Ejemplo: Si la fecha fin de ofertas es diciembre de 2018 el plazo de los servicios será el comprendido entre diciembre de 2015 hasta diciembre de 2018.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% coste total del servicio de los Lotes a los que concurra (IVA NO INCLUIDO), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato

En el caso de que la persona licitadora lo sea de más de un lote, deberá acreditar la solvencia acumulativa de cada uno de los lotes. Específicamente, **la relación de los trabajos realizados y su importe se exigirá para cada uno de los lotes a los que se presente oferta, de tal forma que este requisito se acreditará para cada uno de los lotes a que se concurre, no pudiéndose imputar a un lote la relación de los trabajos e importe justificados en otro.**

Los certificados o declaraciones deberán de cumplir los siguientes requisitos para que puedan ser considerados válidos y se tengan en cuenta a efectos de acreditación de la solvencia técnica:

- **Será obligatorio desglosar por años o en su caso meses (de los últimos tres años incluido el año de publicación de la licitación)**, los importes facturados por servicios o trabajos iguales o similares al objeto del contrato, no considerándose válido el certificado o declaración que incluya el importe total de facturación de diversos años.

- En caso que la facturación se haya realizado en conjunto con otros servicios, será obligatorio **desglosar el importe facturado por servicios o trabajos iguales o similares al objeto del contrato,** no considerándose válido el certificado o declaración que incluya el importe de facturación de varios servicios, sin poder deducirse el importe que corresponde al servicio o trabajos similares al objeto del contrato.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	82/99

- En la declaración de los importes facturados por servicios o trabajos iguales o similares al objeto del contrato contratados por esta Agencia Pública Andaluza de Educación, **no se podrá incluir el importe facturado a las familias**, puesto que estas cantidades podrán indicarse separadamente al no formar parte de la facturación remitida a la Agencia.

  Igualmente, **será obligatorio declarar estas cantidades referidas a las aportaciones de las familias, por años o en su caso meses.**

- Solo se considerará válido los importes de facturación por servicios o trabajos iguales o similares al objeto del contrato, **no admitiéndose importes de contratos aún no ejecutados.**

- En todos los certificados o declaraciones, será preciso **expresar de forma clara el año de facturación, el servicio realizado, los Centros en los que se ha prestado el servicio y su tipología (Infantil y/o Primaria) y el periodo de ejecución**, recordándose que se atenderá a la facturación de servicios o trabajos similares al objeto del contrato desarrollado dentro del calendario escolar. No se admitirán certificados o declaraciones a los que les falte alguno de los datos indicados en este apartado.

- Si los servicios o trabajos iguales o similares al objeto del contrato se han prestado en otras Comunidades Autónomas, será necesario declaración de la persona licitadora donde se manifieste expresamente en qué consiste el servicio desarrollado, recordándose que se tendrá en cuenta exclusivamente, aquellos que hayan consistido en la prestación de un servicio, programa o actividad complementaria a la educación previa o posterior de la jornada lectiva y realizada en los Centros de Educación Infantil y/o Primaria durante el desarrollo del calendario escolar.

Otros medios de solvencia técnica y profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores:
Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente: Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 70 por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años acreditándose mediante certificado emitido por la Seguridad Social

Integración de la solvencia con medios externos: NO PROCEDE de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP en atención a su especial naturaleza.

Otros Requisitos:
- Nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Si

Se consideran medios personales suficientes como mínimo los siguientes: Un coordinador de los servicios de conformidad con lo recogido en el documento 5 del programa de trabajo así como los monitores necesarios para la prestación del servicio público
Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: **El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en sede de ejecución con la presentación del programa de trabajo.**
A) Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.
B) Técnico en Atención socio sanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales o bien los siguientes certificados de profesionalidad:
* Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; Código: SSCB0211 (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Área Profesional: Actividades culturales y recreativas.
Cualificación profesional de referencia: SSC565_3: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 567/2011, de 20 de abril)); Nivel de cualificación profesional: 3
* Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; Código: SSCB0209 (Familia profesional: Servicios

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	83/99

Socioculturales y a la Comunidad Área profesional: Actividades culturales y recreativas. Nivel de cualificación profesional: 2 SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 567/2011,de 20 de abril))

En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Si. Ver apartado 10° del anexo I.

- Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. No
Se consideran medios materiales suficientes como mínimo los siguientes: NO PROCEDE
En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: NO PROCEDE
- Penalidades en caso de incumplimiento: NO PROCEDE

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica o profesional: NO PROCEDE

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE se acreditará mediante: El medio o los medios que se señalan en el anexo XVI considerándose que la UTE tiene solvencia técnica y profesional si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa alcanzando un importe igual o superior al 40% del coste total del servicio (IVA NO INCLUIDO) de los lotes a los que concurra

ACREDITACION DE OTROS REQUISITOS EN CASO DE UTE deberá aportarse por todos los representantes de las empresas que se comprometan a constituir la UTE

ACREDITACION DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EN CASO DE UTE: NO PROCEDE

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	84/99

ANEXO XVI -A

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Se compromete a adscribir al servicio los medios personales necesarios para la ejecución del servicio público, indicados en el ANEXO XVI y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, que serán justificados en sede de ejecución con la presentación del programa de trabajo.

.

(Lugar, fecha y firma)

Expresar denominación y número del expediente.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	85/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XVII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

Autoriza a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	86/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	87/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO (1)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Agencia considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.5 sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades
(2) Indicar denominación social

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	88/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XX

MODELO: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	89/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XXI

MODELO: DECLARACIÓN DE OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES, CON ESPECIAL REFERENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA *(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)*

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

Que una vez perfeccionada la adjudicación y cumplidos el resto de requisitos exigidos en la documentación rectora de la licitación, la empresa contratista se compromete y asume como parte del contrato que:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de su propio personal o de los subcontratistas en su caso, y con las limitaciones que establezca este PPT o el PCAP que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidas en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación que realizará del cumplimiento de aquellos requisitos el responsable del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable de la Agencia.

2.- Respecto a su personal, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente es responsable de que los subcontratistas respecto a sus propios trabajadores y obligaciones observen el contenido de la presente cláusula.

3.- Velará porque los trabajadores o subcontratistas adscritos a la ejecución, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deban desempeñar para ejecutar la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, y a estos efectos se compromete a informarles según Anexo XXIII del pliego, pudiendo ser requerido durante la ejecución por los representantes de la Agencia.

4.- La empresa contratista deberá designar al menos un responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución:
4.1.- Frente a la Agencia:
- Actuar como interlocutor frente a la Agencia o personal directivo de los centros, en su caso, canalizando la comunicación entre empresa y su equipo de trabajo adscrito y la propia Agencia o personal directivo de los centros. El personal de esta Agencia o personal directivo de los centros se abstendrá de asumir funciones propias de empresa, como la impartición directa de órdenes al personal de la empresa que se reputará nulas, sin perjuicio de las facultades que en dicha ejecución les reconocen la legislación o este PPT.
- Informar al órgano de contratación a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda, de la buena marcha de la prestación y de cualquier obstáculo que la dificulte o impida.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	90/99

- Entregará al responsable de la Agencia la documentación que acredite que la empresa respecto a sus trabajadores cumple con sus obligaciones laborales y con la seguridad social, en especial su afiliación y alta a esta o a otra mutualidad o régimen de previsión social autorizado.

Igualmente entregará la que acredite que ha informado a todo su personal de modo fehaciente y personalmente por escrito de las obligaciones y limitaciones que afectando a la empresa y a los trabajadores se contienen en la presente cláusula. Dichas obligaciones y deber de información se extienden a los posibles subcontratistas que la empresa pudiera tener, de los que el contratista principal es el responsable exclusivo a todos los efectos.

4.2.- Frente a su personal propio:

- Proporcionar los medios materiales que fueren necesarios, en su caso, para la ejecución del contrato, distribuir el trabajo, impartir órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la ejecución, supervisar el correcto desempeño de sus funciones, relacionarse con los representantes de los trabajadores en su caso y controlar su asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones, bajas y .sustituciones del personal adscrito a la ejecución, en coordinación con el responsable de la Agencia para preservar el buen desarrollo de la prestación.
- Informará de forma expresa y por escrito con acuse de recibo al personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato integrado por trabajadores y en su caso subcontratistas, del alcance y objeto de la prestación que se ejecuta, señalando especialmente las actividades u omisiones prohibidas: solo recibirá órdenes e instrucciones de dicho encargado y a él en exclusiva se dirigirá para obtenerlas, limitación de tareas y funciones a las que contempla el negocio jurídico como objeto del contrato, imposibilidad de dirigirse en demanda de instrucciones al personal de la Agencia o personal directivo de los centros y de que este se dirija personalmente al trabajador. Dichas comunicaciones podrán ser exigidas al encargado por el personal de la Agencia encargado de la dirección, control y coordinación de la ejecución del contrato o e, su caso por el o personal directivo de los centros.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	91/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de la Agencia Pública de Educación de Andalucía en su calidad de Director General, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, (BOJA número 236 de 12 de diciembre de 2017).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	92/99

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Pública en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Pública. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria"" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Pública. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	93/99

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Pública y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"La persona adjudicataria"** Por: **Agencia Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	94/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XXII-A
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar[1]

El tratamiento consistirá en: El registro de los datos del alumnado beneficiario de la prestación.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Registro de datos del alumnado beneficiario del servicio de aula matinal en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía	*(Alumnado beneficiario de la prestación)*	*Nombre y Apellidos, DNI, domicilio y número de cuenta corriente del alumnado beneficiario de la prestación, y de sus tutores legales)*

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

X RECOGIDA DE DATOS		
X REGISTRO		
X ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN		
X CONSULTA		

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

[1] *En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	95/99

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- **Garantizar la confidencialidad de los datos personales del tratamiento a los que se puede acceder.**
- **La seudonimización y el cifrado de datos personales**
- **Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento.**

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	96/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR/A DE LA OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO Y ÓRDENES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA)

D. .....con DNI.-..... y domicilio a efectos de notificaciones en C/-..... de..... , como trabajador de la empresa..... NIF....., contratista adjudicataria del contrato como adscrito a la ejecución del mismo, declaro conocer y aceptar:

1.- Que en ningún caso puedo recibir órdenes, sugerencias o recomendaciones del personal de la Agencia o personal directivo de los centros, sino que las recibiré en todo caso directamente del personal directivo, responsable o encargado de nuestra empresa.
2.- Que en todo caso el horario de mi entrada y salida debe ser indicado por la empresa a través del encargado que designe, siendo este quien me resuelva dudas, imparta instrucciones, asigne tareas y carga de trabajo y ejerza el resto de poderes de organización y dirección que caracterizan a todo empresario, incluyendo cuestiones retributivas y salariales y vacaciones y permisos, sin que en ningún caso, pueda recibir instrucciones, orden alguna, quejas, sugerencias y cambios en la línea de actuación del personal de la Agencia o personal directivo de los centros.

RECIBIDO, ENTERADO Y CONFORME,
En a de de 201_

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	97/99

Expediente 00047/ISE/2019/SC

ANEXO XXIV

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

Todos los Centros incluidos en la presente licitación son CEIP de nueva autorización por parte de la Consejería de Educación y Deporte, no habiéndose prestado nunca el servicio de aula matinal en sus instalaciones, por lo que no existe en ningún Centro personal a subrogar.

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma
FIRMADO POR MANUEL CORTES ROMERO FECHA 23/05/2019
ID. FIRMA tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh PÁGINA 98/99

ANEXO XXV

SOBRE Nº1.- HOJA INDICATIVA DE LOS LOTES A LOS QUE CONCURRE POR ORDEN DE PRIORIDAD

D./Dña....., con D.N.I....., actuando :

- En nombre propio ( )
- Como representante legal ( ) de la entidad.....

En relación con el expediente 00047/ISE/2019/SC presenta su oferta para los siguientes lotes por orden de prioridad, **siendo el orden número 1, el Lote de mayor preferencia:**

ORDEN Nº	LOTE

Esta priorización se tendrá en cuenta para determinar los lotes a los que concurre la persona licitadora en aquellos casos en los que la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada por la misma fuese insuficiente para concurrir a la totalidad de los lotes a los que licitara, al no ajustarse la solvencia a los criterios establecidos para su acreditación en los Anexos XV y XVI del PCAP. Para aquellos casos en los que siguiendo el orden de priorización, la solvencia económica y financiera y/o técnica acreditada fuera insuficiente para alguno de los lotes de mayor prioridad, se posibilitará que dicha solvencia sea tenida en cuenta para los siguientes lotes con una menor prioridad para los que esta solvencia fuera suficiente

"Lugar, fecha, firma y sello de la empresa"

Código:tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	FECHA	23/05/2019
ID. FIRMA	tFc2e864PFIRMAP1tLVBetgxNYJ4kh	PÁGINA	99/99